



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
*Deportes*

DESU2024000018

### EDICTO

El Concejal delegado de Deportes, con fecha 27 de enero de 2025, dictó la siguiente resolución:

**DECRETO: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA ENTIDAD CLUB DE AJEDREZ ALICANTE (CIF. G53379913) A LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL DEPORTE FEDERADO, ANUALIDAD 2024**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el día 29 de abril de 2024, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por su participación en competiciones deportivas oficiales durante la temporada 2023/2024, con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

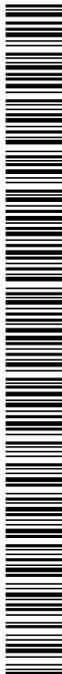
Existe una consignación presupuestaria para la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases que se realizará con cargo a la aplicación del presupuesto del año 2024, partida 62-341-48965 "Subvenciones a clubes en competición oficial", por importe de 99.950 euros (noventa y nueve mil novecientos cincuenta euros).

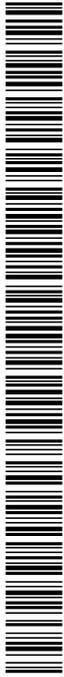
El día 19 de noviembre de 2024, el Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobó el reparto definitivo de las subvenciones de referencia.

De acuerdo con las bases de la convocatoria, se abrió un plazo de 10 días naturales para presentar la justificación de los gastos producidos, dicho plazo finalizó el 2 de diciembre de 2024.

Ante la falta de justificación total de la entidad beneficiaria CLUB DE AJEDREZ ALICANTE (CIF. G53379913), tal como se establece en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se le requirió para que en el plazo de 15 días hábiles fuese presentada.

El citado requerimiento se efectuó mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se indica en la Base 18ª de la convocatoria, finalizando dicho plazo el 15 de enero de 2024.





Transcurrido dicho plazo, la entidad beneficiaria CLUB DE AJEDREZ ALICANTE (CIF. G53379913) no presenta documentación justificativa alguna para justificar la cantidad concedida, por lo que se debe reconocer la pérdida del derecho de la entidad al cobro total de la cantidad de mil doscientos cuarenta y cuatro euros con dos céntimos (1.244,02 €) que se corresponde con el total concedido en la convocatoria de “Subvenciones al Deporte Federado, anualidad 2024”, al no haber justificado dicha cantidad en los plazos establecidos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para la justificación de las subvenciones, se ha cumplido con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Reguladoras de la Subvención.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de P.A.C.A.P.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación del 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Deportes.

A la vista de cuanto antecede, resuelvo:

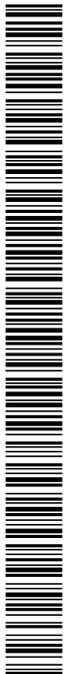
**Primero.** Reconocer la pérdida del derecho de la entidad CLUB DE AJEDREZ ALICANTE (CIF. G53379913) al cobro total de la cantidad de mil doscientos cuarenta y cuatro euros con dos céntimos (1.244,02 €) que se corresponde con el total concedido en la convocatoria de “Subvenciones al Deporte Federado, anualidad 2024”, al no haber justificado dicha cantidad en los plazos establecidos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.** Anular el compromiso y la autorización del gasto, por los motivos anteriormente expuestos, de acuerdo con los datos indicados a continuación:

<b>Aplicación:</b>	2024/62/341/48965
<b>Denominación:</b>	Subvenciones a clubes en competición oficial
<b>CIF:</b>	G53379913
<b>Razón Social:</b>	CLUB DE AJEDREZ ALICANTE
<b>Importe:</b>	1.244,02 €

Código Seguro de Verificación: 0bd3b8a5-e5fa-41f8-94e8-434ff1e80a16f  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21391332  
Fecha de impresión: 28/01/2025 09:22:06  
Página 3 de 3

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 27/01/2025 13:40



**Tercero:** Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla al Interventor y al Tesorero municipal, a los efectos oportunos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.